



CUT: 14290-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0011-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 30 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 14290-2024, trámitedo por el señor Emilio Pineda Chipa, identificado con DNI N° 31036461, quien peticiona el reconocimiento del Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua de la comunidad de Paccaypata - Mateclla”, del distrito de Mariscal Gamarra, provincia de Grau, departamento de Apurímac, elegido para el periodo 2023 al 2024. y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua, en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se establecen disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral, periodo 2021-2024, de las organizaciones de usuarios de agua, y en la cuarta disposición complementaria final, se dispuso que, los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, el Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/AAR, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente para el reconocimiento del consejo directivo del “Comité de Usuarios de Agua de la comunidad de Paccaypata - Mateclla”, **no cumple** con los requisitos establecidos en la cuarta disposición complementaria de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA;

Que, el “Comité de Usuarios de Agua de la comunidad de Paccaypata - Mateclla”, está integrado por 123 usuarios, de acuerdo con el archivo que corresponde al Padrón de Usuarios. Por tanto, se observa que el acta de elecciones presentada esta firmada por 23 usuarios, lo que indica que la reunión de elección del consejo directivo se llevó a cabo **sin contar con el quorum mínimo establecido** en el Estatuto de la organización

Que, en consecuencia, corresponde declarar mediante resolución administrativa la improcedencia de la solicitud de reconocimiento del nuevo consejo directivo del “Comité de Usuarios de Agua de la comunidad de Paccaypata - Mateclla”, para el periodo 2023 – 2024, ubicado en el distrito de Mariscal Gamarra, provincia de Grau, departamento de Apurímac, y;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua de la comunidad de Paccaypata - Mateclla”, solicitada por el señor Emilio Pineda Chipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución administrativa, al Emilio Pineda Chipa, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARCO ANTONIO CARDENAS AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC PACHACHACA

MACA/aar.